

presente Resolución y su Anexo en el Portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1728202-2

Aprueban el “Manual de Gestión del Rendimiento”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 257-2018-SERVIR-PE

Lima, 31 de diciembre de 2018

Visto: el Informe N° 45-2018-SERVIR/GDCRSC/LRS del Especialista de Gestión de Rendimiento de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y el Memorando N° 582-2018-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil peruano;

Que, en los artículos I y II de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, a fin de que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el artículo 9 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, se señala que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y que tiene por finalidad estimular el “buen rendimiento” y “el compromiso del servidor civil”;

Que, en el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, se señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: “Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades”;

Que, en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, se señala que la Gestión del Rendimiento se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil del puesto que ocupan;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil es el órgano encargado de la gestión de los subsistemas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la Gestión del Rendimiento, y tiene por función desarrollar procesos, instrumentos, metodologías, lineamientos, entre otros, en materia de evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento de las personas al servicio del Estado;

Que, mediante los documentos de vistas la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone el “Manual de Gestión del Rendimiento”, con la finalidad de proporcionar a los operadores

del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos las pautas y orientaciones necesarias para que desarrollen de forma sistemática y ordenada el proceso de implementación del subsistema;

Que, el Consejo Directivo de SERVIR en la Sesión N° 017-2017, del 20 de julio de 2017, aprobó la delegación de funciones a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, entre otros, para la aprobación de Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, acto que se formalizó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por delegación, el “Manual de Gestión del Rendimiento”, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Manual de Gestión del Rendimiento, que fue aprobado, por delegación, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”; y, de la presente Resolución y su Anexo en el Portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1728202-3

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Otorgan a Penta Tanks Terminals S.A. ampliación de otorgamiento de Habilitación Portuaria, para iniciar obras de ampliación de terminal multiboyas ubicado en la bahía de Paita

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 085-2018-APN/DIR

Callao, 21 de diciembre de 2018

VISTA:

La Carta N° 042-2018-PTT recibida con fecha 05 de noviembre de 2018, de la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. solicita a la APN el otorgamiento de Habilitación Portuaria del proyecto “Ampliación del Terminal Multiboyas PENTA TANKS – Paita”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un organismo público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional,

adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (RLSPN), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar los proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuaria;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el ítem N° 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, y sus modificatorias, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de Habilitación Portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de Habilitación Portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 032-2009-MTC, el MTC otorgó autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña a la empresa Maple Etanol S.R.L. para desarrollar su proyecto portuario en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, por medio de Resolución Suprema N° 022-2011-MTC, el MTC otorgó autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña a la empresa Maple Etanol S.R.L. sobre parte del área donde se le había concedido la autorización temporal mencionada, por un periodo de treinta (30) años;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2012-APN/DIR de fecha 18 de enero de 2012, la APN otorgó a la empresa Maple Etanol S.R.L. la Habilitación Portuaria para iniciar las obras de infraestructura portuaria de su proyecto que cuenta con la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada;

Que, por medio del Acuerdo N° 1172-263-10/07/2012/D de fecha 11 de julio de 2012, la APN aprueba el Informe N° 056-2012-APN/DT de fecha 04 de julio de 2012, por el que se recomienda autorizar la cesión de la autorización definitiva del uso del área acuática y franja ribereña (actualmente viabilidad técnica portuaria definitiva, en virtud del Decreto Legislativo N°1147, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la AMN – DICAPI), concedida a la empresa Maple Etanol S.R.L. mediante Resolución Suprema N° 022-2011-MTC, a favor de la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A.;

Que, la DICAPI mediante la Resolución Directoral N° 0938-2015-MGP/DGCG de fecha 15 de diciembre de 2015, autorizó la transferencia a favor de la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A.;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 078-2017-APN/DIR de fecha 25 de octubre de 2017, la APN otorga a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. la Viabilidad Técnica Portuaria Temporal para el proyecto "Ampliación del Terminal Multiboyas Penta Tanks-Paita", ubicado en la bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, por un plazo de dos (2) años;

Que, la APN mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 026-2018-APN/DIR de fecha 24 de abril de 2018, otorga a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. la Viabilidad Técnica Portuaria Definitiva sobre un área ubicada en la bahía de Paita, distrito y provincia de

Paita, departamento de Piura, por un periodo de treinta (30) años;

Que, la DICAPI mediante Resolución Directoral N° 1349-2018 MGP/DGCG de fecha 17 de octubre de 2018, otorga el derecho de uso de área acuática a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. de 179,362.418 m², por un plazo de treinta (30) años renovables, a ubicarse en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. mediante documento de la vista, solicita a la APN el otorgamiento de Habilitación Portuaria del proyecto "Ampliación del Terminal Multiboyas PENTA TANKS – Paita";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) mediante Informe Legal N° 656-2018-APN/UJ de fecha 19 de noviembre del 2018, concluye que no se han encontrado observaciones a la documentación de índole legal presentada por la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A.; sin embargo, señala que para continuar la tramitación de la solicitud presentada por la referida empresa corresponde que DITEC revise, analice y se pronuncie respecto de los documentos técnicos conforme al TUPA vigente;

Que, la APN mediante Carta N° 704-2018-APN/GG/DITEC recibida con fecha 28 de noviembre de 2018, adjunta el Informe N° 131-2018-APN/DT, en el cual señala a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. las observaciones a su Expediente Técnico de Obra;

Que, la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. mediante Carta N° 044-2018-PTT recibida con fecha 11 de diciembre de 2018, remite a la APN documentación técnica con la finalidad de levantar las observaciones al Expediente Técnico de Obra que presentó;

Que, mediante Carta s/n recibida con fecha 13 de diciembre de 2018, el señor Roberto Refray Lizarraga, ingeniero responsable del proyecto "Ampliación del Terminal Multiboyas PENTA TANKS – Paita", por encargo de la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. remite a la APN documentación técnica;

Que, mediante el correo electrónico institucional de fecha 17 de diciembre de 2018, el gerente de la empresa solicitante convalida la presentación y el contenido de la Carta anteriormente mencionada;

Que, la Dirección Técnica (DITEC) por medio del Informe N° 150-20187-APN/DITEC de fecha 17 de diciembre de 2018, concluye que la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. cumplió con la presentación de la documentación técnica necesaria comprendida en el numeral 10 del TUPA de la APN; asimismo, recomienda otorgar la habilitación portuaria a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. que permitirá la implementación del proyecto "Ampliación del Terminal Multiboyas Penta Tanks-Paita", ubicado en la bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, el Directorio, en su Sesión N° 479 celebrada el 21 de diciembre de 2018, otorgó a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. la habilitación portuaria para iniciar la obra de implementación del proyecto "Ampliación del Terminal Multiboyas Penta Tanks-Paita", ubicado en la bahía de Paita, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley 27943, Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y Decreto Supremo N° 016-2005- MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. la ampliación del otorgamiento de Habilitación Portuaria autorizada mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2012-APN/DIR de fecha 18 de enero de 2012, para iniciar la obra "Ampliación del Terminal Multiboyas Penta Tanks-Paita", ubicada en la bahía de Paita, distrito y provincia de Paita.

Artículo 2.- El proyecto portuario “Ampliación del Terminal Multiboyas Penta Tanks-Paita” mantiene su titularidad privada y uso privado, su actividad esencial sigue siendo la atención Especializada de carga de hidrocarburos, y el área sobre la cual se otorga la Habilitación Portuaria es de 179,362.418 m², según lo establecido en la Resolución Directoral N° 1349-2018 MGP/DGCG de fecha 17 de octubre de 2018.

Artículo 3.- La ejecución de la obra de infraestructura portuaria autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se ubicará dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada mediante la Resolución Directoral N° 1349-2018 MGP/DGCG de fecha 17 de octubre de 2018.

Artículo 4.- Autorícese el inicio de la obra de construcción de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de doscientos ochenta y cinco (285) días, de acuerdo con el cronograma que forma parte del expediente técnico de obra programado por la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A.

Artículo 5.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y se mantendrá publicada en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 6.- Notificar a la empresa PENTA TANKS TERMINALS S.A. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

1728876-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Formalizan designación de representantes del Consejo Directivo del CONCYTEC ante el Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 267-2018-CONCYTEC-P

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 86 del Consejo Directivo del CONCYTEC de fecha 6 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, modificada por la Ley N° 30806, así como los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2016-EF, de fecha 31 de diciembre de 2016, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y

Fomento – BIRF, hasta por US\$ 45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión Pública (PIP) “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 8 de febrero de 2017, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 8682-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 397-2016-EF. Asimismo, se indica que para facilitar la ejecución del Proyecto, el Prestatario debe garantizar que el mismo sea llevado a cabo por FONDECYT, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el citado Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 165-2017-PCM se crea el grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto, de naturaleza temporal, como máximo órgano de dirección del Proyecto. Asimismo, se determinó la conformación del mismo, integrado por un total de 14 miembros, de los cuales 12 eran los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, más una representante de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y un representante de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 272-2018-PCM se resolvió modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 165-2017-PCM, referido a la conformación del citado grupo de trabajo, estableciéndose que el mismo se conforma por cinco (5) miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, el Director (a) de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o su representante, y el Director (a) de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF o su representante;

Que, cabe indicar que, respecto a los cinco (5) miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, se precisa que están representados por El Presidente del CONCYTEC, quien preside el grupo de trabajo y cuatro (4) miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, elegidos entre ellos, formalizado mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC;

Que, en ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 86, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, de fecha 06 de noviembre de 2018, se eligió por unanimidad a los representantes del citado Consejo Directivo ante el grupo de trabajo Comité Directivo del Proyecto, designándose a los señores: (i) Juan Martín Rodríguez Rodríguez, (ii) Elka Popjordanova Profirova, (iii) Manuel Javier Castro Calderón, y (iv) Gonzalo Hermilio Dávila del Carpio;

Que, mediante Informe N° 039-2018-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DAHB de fecha 17 de diciembre de 2018, y Proveído N° 637-2018-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia de la designación del Comité Directivo del Proyecto;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 272-2018-PCM antes indicada, corresponde que se formalice la elección de los cuatro miembros antes indicados, mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la designación de los representantes del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC ante el grupo de trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los